

Resolución Nro. UITEY-REC-2018-0058-R

Urcuquí, 05 de julio de 2018

**UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL
YACHAY**

**Joaquín Luis Brito Gonzalvez/Ph D.
RECTOR, SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD INVESTIGACIÓN DE
TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución de la República establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. "*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. "*;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República determina: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos"*;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece: *"Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propias, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior "*;

Que el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología

Resolución Nro. UITEY-REC-2018-0058-R

Urucuquí, 05 de julio de 2018

Experimental Yachay, establece las responsabilidades a cargo del Rector, entre ellas:
...) d) *Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, financieras, económicas ty de talento humano de la Institución de acuerdo con las política y lineamientos del Consejo Superior Universitario; (...) o) Expedir instructivos o manuales internos, para la organización y el funcionamiento institucional;*”;

Que mediante Resolución No. RCG-SE-01-Nro 001-2018 de 27 de febrero de 2018, el Pleno de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay resolvió designar como Presidente al Dr. Eduardo Vicente Ludeña Abarca, quien ejerce las funciones de Rector de la Universidad;

Que mediante Acción de Personal N° UITEY-CTH-2018-0002-SUBROGACIÓN de fecha 03 de julio de 2018, se dispuso la subrogación del cargo de Rector de la Universidad al Dr. Joaquín Brito Gonzalvez, del 04 al 16 de julio de 2018;

Que es necesario regular el procedimiento que las Direcciones de Contratación Pública y Normativa de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, deben aplicar para atender las consultas que por ley les corresponden absolver, de conformidad con las disposiciones constitucionales y sus facultades legales.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY y el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay Universitario,

RESUELVE:

EXPEDIR EL "INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS"

Art. 1.- Objeto.- El presente Instructivo regula el procedimiento para la absolución de las consultas que se presenten ante la Dirección de Contratación Pública y la Dirección de Normativa de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

Art. 2.- Materia de consulta.- Las consultas formales deberán referirse exclusivamente al régimen jurídico aplicable a determinadas situaciones concretas, en relación con la normativa legal vigente.

Art. 3.- No serán objeto de consulta aquellas cuyos aspectos han sido absueltas con anterioridad y siempre que las circunstancias que motivaron la primera consulta no han

Resolución Nro. UITEY-REC-2018-0058-R

Urququí, 05 de julio de 2018

variado, así como tampoco podrán ser objeto de consulta aquellos que estén claramente determinados en la normativa legal vigente y no sea competencia de las Direcciones de Contratación Pública y Normativa pronunciarse al respecto.

Art. 4.- Legitimados para consultar.- La consulta deberá ser remitida por:

1. El Rector;
2. El Vicerrector Académico/Canciller;
3. Los Vicecancilleres;
4. Las Decanaturas o Escuelas a través de sus decanos;
5. Los/as Coordinadores y/o Directores de área.

Art. 5.- Requisitos.- La consulta formal deberá presentarse por escrito a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, acompañando:

1. Antecedentes;
2. El informe o consulta formulada;
3. El criterio técnico que contenga el análisis por parte del área requirente y que contenga la respectiva conclusión, además de una recomendación en el que se determinará la necesidad de formular la misma a la Dirección de Contratación Pública o a la Dirección de Normativa.

Las Direcciones de Contratación Pública y Normativa se abstendrán de recibir las consultas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Instructivo.

Art. 6.- Efectos de la absolución de la consulta.- El criterio que se emite al absolver una consulta formal, se limitará exclusivamente a los antecedentes que hayan sido planteados en la misma, constituyéndose en un asesoramiento de carácter legal sobre la correcta aplicación de las normas jurídicas vigentes en aspectos relacionados con la misión institucional y respecto del asunto consultado, por lo que no tendrá el carácter de vinculante para la autoridad.

La formulación de una consulta no exime al consultante del cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias.

Art. 7.- La absolución de una consulta formal podrá contener una o varias alternativas de acuerdo al asunto consultado. Será de responsabilidad de la autoridad consultante aplicar o no el asesoramiento presentado.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En lo que no estuviere previsto en el presente Instructivo, se aplicará en orden jerárquico las normas constitucionales, los principios del derecho procesal, administrativo

Resolución Nro. UITEY-REC-2018-0058-R

Urucuquí, 05 de julio de 2018

y la normativa que rige a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Hasta la creación del cargo de Coordinador Jurídico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental, la consulta formal deberá ser dirigida al Secretario de la Comisión Gestora quien coordinará y articulará con las áreas jurídicas correspondientes. Una vez creado el cargo, las consultas se las deberá realizar directamente al Coordinador Jurídico de la UITEY.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Miguel de Urucuquí, a los 05 días del mes de julio de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Joaquín Luis Brito Gonzalvez
RECTOR, SUBROGANTE

Copia:

Señora Abogada
María Cristina Cabanilla Ayala
Directora de Contratación

Señorita Abogada
Angelita Andrea Suarez Pacheco
Directora de Normativa

as/fo